

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ASIGNATURAS TRABAJO DE FIN DE GRADO Y PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce con carácter imperativo en los planes de estudios de los Grados de las universidades españolas las asignaturas Prácticas externas y Trabajo de fin de Grado. De conformidad con esta previsión normativa, los Grados y Dobles Grados ofertados por la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, han incorporado en sus respectivos planes de estudios ambas asignaturas, asignándoles un peso cualitativo y cuantitativo acorde con la necesidad de procurar a los estudiantes universitarios la formación de excelencia que requiere nuestro tiempo.

En particular, las asignaturas Trabajo de fin de Grado y Prácticas externas han sido concebidas en todas las titulaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como un bloque formativo que permita a los estudiantes proyectar en el futuro plano profesional las competencias y habilidades adquiridas a lo largo de la formación teórico-práctica de la docencia reglada. Así, mediante el Trabajo de fin de Grado se ha articulado un mecanismo para el seguimiento y verificación de la adquisición por los alumnos de las competencias generales del Grado de que se trate, en tanto que a través de las Prácticas externas se persigue que los estudiantes efectúen una inmersión profesional o laboral amplia en áreas relacionadas con su formación en el seno de entidades ajenas pero vinculadas con la universidad.

Dadas la especificidad de la configuración de las asignaturas Trabajo de fin de Grado y Prácticas externas en las titulaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y su relevancia en el plan formativo de los estudiantes, la lógica académica aconseja promulgar unas reglas de desarrollo de las respectivas Normativas de las asignaturas Trabajo de fin de Grado y Prácticas externas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión de de 20 de abril de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO) 8/2012.

Por todo lo expuesto, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en sesión del 15 de febrero de 2013, aprueba la presente Normativa reguladora de las asignaturas Trabajo de fin de Grado y Prácticas externas en sus titulaciones.

CAPÍTULO I: DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO.

Artículo 1. Del objeto del Trabajo de fin de Grado.

1. El Trabajo fin de Grado es la asignatura que tiene por objeto general acreditar la adquisición, por parte del estudiante, de las competencias y habilidades generales de la titulación de que se trate. Forma parte de la fase final del plan formativo del alumno con vistas a facilitar su inserción en el mundo profesional.
2. En el Grado en Derecho y en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos el Trabajo de fin de Grado tiene por objeto específico acreditar la adquisición, por parte del estudiante, de las competencias y habilidades relativas a la identificación de problemas ante una situación real de carácter multidisciplinar, al manejo de los materiales necesarios para su solución, a la redacción de una respuesta razonada y estructurada, a su exposición oral en público y a la discusión de la misma con profesores.
3. En el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración el Trabajo de fin de Grado tiene por objeto específico acreditar la adquisición, por parte del estudiante, de las competencias y habilidades propias consistentes en cómo afrontar la realización de un estudio de un caso, a modo de informe profesional, en un campo de formación propio de la titulación y en cómo proceder a su exposición pública y debate con profesores.

Artículo 2. De la organización de la docencia en el Trabajo de fin de Grado.

1. La docencia de la asignatura Trabajo de fin de Grado se articulará sobre la base de grupos de estudiantes que recibirían formación sobre cómo afrontar el objeto de la asignatura en los términos en que ha resultado definido en el artículo precedente.
2. La citada formación se compondrá de dos elementos. En primer término los alumnos recibirán docencia presencial, eminentemente práctica, durante dieciséis horas en razón de una clase de dos horas durante las ocho primeras semanas del cuatrimestre. En segundo lugar los estudiantes deberán preparar la prueba final de la asignatura durante el resto del cuatrimestre contando para ello con el apoyo de atención y orientación, tanto individual como colectiva, por parte de los profesores de la asignatura.
3. La carga docente para los profesores de esta asignatura, que serán preferentemente profesionales o prácticos de la materia propia de la titulación, será de doce créditos. En ella se comprenden la docencia presencial, la atención y orientación a los estudiantes mediante tutorías individuales o colectivas, así como la organización y seguimiento de la prueba de evaluación final.

Artículo 3. De la evaluación del Trabajo de fin de Grado.

1. La evaluación de la asignatura Trabajo de fin de Grado será única y global en función del nivel de adquisición de las competencias y habilidades generales de la titulación. La evaluación estará conformada por el resultado de la prueba de evaluación final, pudiendo no obstante contemplarse en la

guía docente de la asignatura el valor que pueda corresponder a la evaluación continua de la misma conforme a la asistencia y participación del alumno en las clases presenciales.

2. En el Grado en Derecho y en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos la prueba de evaluación final consistirá en la entrega a los estudiantes en un aula con ordenadores de un supuesto práctico multidisciplinar, previamente elaborado por los profesores de la asignatura en coordinación con las Áreas de conocimiento, para el que podrán utilizar los materiales que estimen convenientes, siendo el plazo para su resolución individual por escrito lo suficientemente amplio. Con posterioridad los estudiantes serán citados ante una comisión ante la que expondrán verbalmente la solución alcanzada abriéndose una fase de discusión de la misma.

3. En el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración la prueba de evaluación final consistirá en la defensa por parte del estudiante, ante una comisión de profesores, de un informe profesional individual escrito que habrá elaborado previamente. Ante la comisión el estudiante expondrá verbalmente la solución alcanzada abriéndose una fase de discusión de la misma.

4. Las comisiones de evaluación de la prueba final del Trabajo de fin de Grado estará compuestas por tres profesores en los términos establecidos en la Normativa de la Universidad. De tenerse que recurrir a otros profesores, se tratará preferentemente de los que tengan atribuida carga docente en la asignatura Prácticas externas.

Artículo 4. De los estudiantes en programas de movilidad matriculados en el Trabajo de fin de Grado.

1. Los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se hallen en un programa oficial de movilidad en otra universidad española o extranjera podrán incluir la asignatura Trabajo de fin de Grado en su contrato de estudios, previa autorización de la autoridad académica competente de la Facultad de Derecho, siempre que en la universidad de destino se oferte este tipo de asignatura, que posea igual número de créditos, que se permita su matriculación en ella a estudiantes foráneos y que implique la adquisición de competencias y habilidades similares a las de la asignatura Trabajo de fin de Grado de su titulación en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se hallen en un programa oficial de movilidad en otra universidad española o extranjera que estén matriculados de la asignatura Trabajo de fin de Grado y que no la hayan incluido en su contrato de estudios tendrán derecho a prepararse la asignatura con el apoyo del aula virtual, a ser atendido en tutorías a distancia por los profesores y a concurrir a las convocatorias oficiales de la asignatura sobre el cien por cien de la calificación. Asimismo, en casos debidamente justificados se les podrá acomodar la fecha de la evaluación final a sus circunstancias académicas.

CAPÍTULO II: DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Artículo 5. Del objeto de las Prácticas externas.

Las Prácticas externas son la asignatura que tiene por objeto que el estudiante pueda proyectar en una entidad ajena a la universidad la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a través de la docencia reglada de la titulación de que se trate. Forma parte de la fase final del plan formativo del alumno con vistas a facilitar su inserción en el mundo profesional.

Artículo 6. De la organización de las Prácticas externas.

1. Las Prácticas externas se efectuarán en entidades ajenas a la Universidad durante las doscientas cuarenta horas concernientes a los doce créditos de la asignatura, correspondiendo las sesenta horas restantes a la preparación por el estudiante de los informes y memorias preceptivos, así como a la asistencia a tutorías individuales o colectivas.

2. La asignación de los destinos de prácticas, que se atenderá a los criterios previstos en la Normativa de la Universidad, será efectuada por la autoridad académica competente de la Facultad de Derecho en colaboración con la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Se primará en particular el sistema de autogestión, por cuya virtud el estudiante podrá buscar un destino que se adapte a sus circunstancias con el visto bueno de la citada autoridad.

3. Todo estudiante dispondrá de un tutor interno y de un tutor externo. El tutor interno será un profesor de la titulación que tendrá la obligación de asesorar y orientar al alumno, de realizar un seguimiento académico del mismo y de evaluarlo. El tutor externo será una persona perteneciente a la entidad de destino del estudiante que tendrá la obligación de formarlo en la práctica de las materias de su titulación, así como de informar al tutor interno de la evolución y resultados del alumno durante el período de prácticas.

Artículo 7. De la evaluación de las prácticas externas.

La evaluación de la asignatura Prácticas externas será única y global en función de la evolución y resultados del alumno durante el período de prácticas teniendo presente las competencias y habilidades propias de esta asignatura. Para la evaluación el tutor interno tendrá en consideración tanto el informe elaborado por el tutor externo como la memoria elaborada por el alumno, en los términos establecidos en la Normativa de la Universidad.

Artículo 8. De los estudiantes en programas de movilidad matriculados en las Prácticas externas.

1. Los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se hallen en un programa oficial de movilidad en otra universidad española o extranjera podrán incluir la asignatura Prácticas externas en su contrato de estudios, previa autorización de la autoridad académica competente de la Facultad de Derecho, siempre que en la universidad de destino se oferte este tipo de asignatura, que posea igual

número de créditos, que se permita su matriculación en ella a estudiantes foráneos y que implique la adquisición de competencias y habilidades similares a las de la asignatura Prácticas externas de su titulación en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se hallen en un programa oficial de movilidad en otra universidad española o extranjera que estén matriculados de la asignatura Prácticas externas y que no la hayan incluido en su contrato de estudios tendrán derecho a seguir la asignatura en su tiempo disponible, a ser atendido en tutorías a distancia por los profesores y a concurrir a las convocatorias oficiales de la asignatura sobre el cien por cien de la calificación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro de la Facultad de Derecho.